



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 20 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 36532 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 4º del estatuto social de SMG LIFE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO S. A., y

CONSIDERANDO:

Que, se acompañaron Escrituras N° 490, 483 y 467 donde surgen transcritas las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas, reuniones celebradas en fechas 22 de septiembre de 2006, 6 de septiembre de 2007 y 6 de junio de 2008 respectivamente, en las cuales se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo 4º del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de ley, Dictámenes Precalificados de Escribano Público, Dictámenes del Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y Formularios N°1 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció a fs. 496, 541 y 648 no realizando observación alguna a los aumentos de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones a los trámites de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 4º del estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8º de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento del capital social y la modificación del artículo 4° del estatuto social de SMG LIFE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO S. A. de conformidad con lo aprobado por Asambleas Extraordinarias de fechas 22 de septiembre de 2006, 6 de septiembre de 2007 y 6 de junio de 2008.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 3 5 2 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO